

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2026 DE CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA UPVIgnite ISTOBAL

La Universitat Politècnica de València (UPV) e ISTOBAL y sus sociedades adheridas han suscrito un Convenio de Colaboración para la realización de un programa de actividades preparatorias de proyectos de investigación e innovación, con el nombre de Programa **UPVIgnite ISTOBAL**, con arreglo a las siguientes Bases.

1. Objeto

La finalidad de esta convocatoria es apoyar económicamente e impulsar la realización de pruebas o estudios exploratorios o preliminares en los que participen de manera conjunta y coordinada personal de UPV y de ISTOBAL con el objetivo de desarrollar futuras colaboraciones a través de:

- a) Proyectos de I+D conjuntos presentados a programas de financiación pública.
- b) Proyectos de I+D contratados por ISTOBAL
- c) Doctorados industriales.
- d) Trabajos de Fin de Máster o Grado.
- e) Y cualquier otra forma de relación orientada a la innovación de ISTOBAL.

No son objeto de esta convocatoria los servicios técnicos entre las Partes

Las temáticas a las que se dirigen las Acciones son:

- Soluciones de mejora en los procesos de lavado de vehículo en especial aquellos que mejoren tanto los procesos de secado como los de reducción de presión sonora.
- Sistemas sin contacto que permitan la identificación de la morfología del vehículo con menor coste de implantación que sistemas de visión
- Reducción del consumo de agua en el lavado

2. Destinatarios

El Programa va dirigido a los investigadores UPV y personal de ISTOBAL.

La participación en el Programa conlleva la aceptación de las normas fijadas en estas bases, así como las que los gestores del mismo establezcan para el seguimiento científico-técnico y la justificación del uso de los fondos concedidos.

3. Fase de Expresiones de Interés

El programa tendrá una primera fase de recogida de EXPRESIONES DE INTERÉS (Eol) de colaboración en I+D+i del personal investigador/profesionales de cada Parte y búsqueda de contrapartes que puedan aportar a la misma.

Las Eol deberán plantear una potencial colaboración en investigación e innovación en torno a una temática de interés manifestada por ISTOBAL. El formulario para

presentación de Eols está accesible a través del del siguiente [enlace](#). Las Eols deberán enviarse hasta el **7 de julio de 2026**.

Una vez recibidas las EXPRESIONES DE INTERÉS, el equipo de gestión del Programa realizará una difusión selectiva de las Eol de ISTOBAL a investigadores de la UPV con líneas de investigación alineadas, y de las Eol de la UPV a personal técnico/investigadores de ISTOBAL con intereses alineados, para en caso de que haya coincidencia convocarles a reuniones para que analicen sus posibilidades de colaboración.

Cuando una de las partes exprese su voluntad de firmar un ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (NDA), será obligatoria su formalización con carácter previo al intercambio de información y/o documentación.

4. Fase de presentación de solicitudes de financiación

Una vez identificadas contrapartes y una posible colaboración que requiera una actividad preparatoria o exploratoria, se podrá solicitar financiación para la misma participando en la convocatoria de Acciones **UPVignite ISTOBAL**. No será necesario haber presentado una Eol para poder presentar una Acción IGNITE.

Cada propuesta tendrá un responsable por parte de la UPV y otro por parte de ISTOBAL.

Las propuestas serán presentadas telemáticamente por el investigador de la UPV a través del formulario disponible en siguiente [enlace](#) hasta el día **17 de julio de 2026** a las 23:59 h, que deberá adjuntar, firmada por ambos responsables, la propuesta de Acción IGNITE cuya plantilla, puede descargarse en formato editable el siguiente [enlace](#). No se aceptarán solicitudes fuera de plazo.

5. Financiación

La dotación máxima de la convocatoria será de 30.000€ a financiar a partes iguales por UPV e ISTOBAL en las condiciones fijadas por estas bases. Se espera financiar un máximo de 3 acciones, y cada uno de los proyectos será financiado al 50% por cada parte.

Las ayudas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado, y la cuantía se determinará en cada caso de acuerdo con los criterios de evaluación y selección establecidos.

6. Conceptos susceptibles de financiación

Los conceptos susceptibles de financiación para la ejecución de la acción preparatoria serán:

- a) Prácticas UPV a estudiantes.



- b) Coste de dedicación de personal, en el caso de UPV, personal contratado adscrito a Líneas de Investigación.
- c) Subcontrataciones y asistencias técnicas.
- d) Material fungible.
- e) Viajes y dietas directamente relacionados con las actividades del proyecto.
- f) Pequeño inventariable.
- g) Otros gastos.

Todos los gastos deberán quedar debidamente descritos, justificando la necesidad de cada gasto para la ejecución del proyecto, en el apartado correspondiente de la memoria de solicitud.

7. Evaluación de las solicitudes

La evaluación de las solicitudes se, según los criterios siguientes:

A. Calidad técnica de la propuesta (40 %). Se evaluará:

- La relevancia del problema a resolver.
- La experiencia científico-técnica de los responsables de la propuesta
- La claridad y oportunidad del objetivo planteado.
- La viabilidad de la acción según su organización en tareas, responsables, cronograma y presupuesto.
- El progreso que suponen los entregables.

B. Impacto de la solución buscada (60 %). Se valorará:

- Ventajas respecto a la tecnología o práctica que se usa actualmente.
- Mejora en ventas o ahorro de costes que se pueden conseguir.
- Reducción de huella de carbono y otros beneficios medioambientales.
- Identificación y viabilidad de los pasos a dar hasta la implantación de la solución.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará por resolución del Comité de Seguimiento.

8. Período de ejecución

Las Acciones deberán ejecutarse en un plazo máximo de 6 meses, que podrán prorrogarse por otros 3, y la fecha de inicio de las mismas se indicarán en la resolución de concesión.

9. Resolución

La concesión o denegación de las ayudas se realizará por resolución de la Comisión de Seguimiento y se producirá en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento son los siguientes:



- Por parte de la UPV
 - El Vicerrector de Innovación y Transferencia, D. Salvador Coll Arnau.
 - El Director de UPV-innovación (Oficina de Transferencia de Conocimiento UPV), D. Fernando Conesa Cegarra
 - El Director de la Cátedra ISTOBAL, D. Pedro Fuentes Dura
- Por parte de ISTOBAL
 - El Director de Producto I+D+i y Marketing, D. Álvaro Merín Castelló
 - El Jefe de I+D, D. Ramón Pla Calabuig
 - El Coordinador de Innovación, D. Yun Joi Kwan Fernández

Se publicará en la web <https://www.upv.es/entidades/vit/convocatorias/> la resolución de concesión provisional, con la relación provisional de las ayudas concedidas y denegadas. Las personas interesadas dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles para exponer las alegaciones que estimen oportunas. Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la resolución ha sido aceptada.

10. Asignación del importe concedido.

Será competencia de cada entidad poner a disposición del personal responsable del proyecto el importe concedido de forma anticipada, tras dictarse la citada resolución, debiendo atenerse el personal participante a las normas de ejecución y de justificación de cada parte financiadora.

No se podrá hacer transferencia de fondos entre las partes, siendo necesaria la gestión de dichos importes a través de la entidad indicada en la resolución.

11. Reporte de la Acción.

La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de informe que detalle el trabajo y el gasto realizado durante el período de ejecución, en el plazo de un (1) mes desde la finalización de las actuaciones, según modelo de informe disponible en este [enlace](#).

12. Propiedad y explotación de los resultados

La propiedad de los resultados de las acciones UPV/ignite ISTOBAL corresponderá a la entidad que las haya realizado. Si como consecuencia de la colaboración se genera un nuevo activo de propiedad intelectual o industrial conjunto, como por ejemplo una patente o un software, cuya unidad de invención no permita titularidades separadas, las partes a las que pertenezcan los/as autores/inventores/as, suscribirán un acuerdo de cotitularidad que establezca sus derechos y obligaciones en relación a la protección y explotación del resultado. ISTOBAL tendrá un derecho exclusivo de explotación de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder a la UPV, el cual será regulado en dicho acuerdo de cotitularidad y/o licencia, según corresponda, que contemplará, en caso de implantarse, compensación económica a la UPV en

condiciones de mercado por la transferencia de los mismos, siendo una cantidad fija en el caso en que sea una mejora en el producto actual de la empresa y un esquema de regalías si se aplica en un producto nuevo. Ninguna de las partes que financie el subprograma que haya dado lugar al nuevo activo tendrá una titularidad inferior al 10% sobre el mismo.

13. Política de privacidad y protección de datos

Las Partes convocantes cumplen íntegramente la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y mantienen, especialmente, el compromiso de confidencialidad sobre cualquier dato aportado. Las partes han regulado la protección de datos de carácter personal en el Convenio que han suscrito.

Los datos personales relativos a los solicitantes que estén incluidos en los documentos referidos en las presentes bases se incorporarán a un fichero compartido por las Partes. Estos datos se destinarán a facilitar a los solicitantes los servicios que llevan a cabo dichas entidades para la convocatoria, concesión y gestión de las ayudas, así como para difundir actividades y oportunidades de colaboración en I+D+i.

Las partes han adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el grado de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento con objeto de evitar, dentro de lo posible y siempre según el estado de la técnica, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del Proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

14. Legislación aplicable

En todo lo no regulado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, así como en el resto de normativa que resulte de aplicación.



15. Recursos

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra las mismas el interesado podrá optar entre interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, conforme a los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC; o bien impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, formulando para ello el correspondiente recurso contencioso administrativo al amparo de lo establecido en los artículos 10.1, letra a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En ningún caso podrá simultanearse la interposición de ambos recursos.

16. Efectos

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma.

POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE
VALÈNCIA

POR ISTOBAL

D. Salvador Coll Arnau
Vicerrector de Innovación y Transferencia

D. Álvaro Merín Castelló
Director de Producto, I+D+i y Marketing